

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Belarmino Canseco.*
Otros anuncios.

Diputación provincial de León.—*Balace de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril último.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio sobre servicio demográfico.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Francisco Roa de la Vega.*

Otro idem por el Procurador D. Niconor López Fernández.

Otro idem por Letrado D. Publio Suárez López.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Belarmino Canseco, vecino de Cármenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Junio, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla, llamada *Demasia a Belarmino*, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de la citada mina en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Belarmina», núm. 8.319; «Escogida», núm. 4.489; «Manuela», núm. 1.530; «Chimbo», núm. 2.045, y «Esperanza», número 1.868, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.097. León, 22 de Junio de 1933.—Fidel Jadraque.

° °

Se hace saber a D. José Neira Pérez vecino de Fontoria, que habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que haya presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, de la mina de 35 pertenencias de hulla, nombrada Olimpia expediente número 8.424, sita en término municipal de Fabero, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha declarado cancelado el expediente de dicha mina, de cuya resolución queda notificado por el presente anuncio y de ella puede el interesado alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1933

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1933

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	36.715	09	11.611	60			25.103	49
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	400.461	78	42.234	60			358.227	18
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	9.700		876	30			8.823	70
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	2.000		418				1.582	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	752.000						752.000	
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	74.323	85			930.835	81
11	Recargos provinciales	256.056	85					256.056	85
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	60.000		47.164	46			12.835	54
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	19.000		1.064	29			17.935	81
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	54.568	05	10.327	33			44.240	72
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	1.785.502	92	916.039	46			869.463	46
	TOTALES	4.389.164	35	1.104.059	89			3.285.104	46
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	458.881	66	33.673	26			425.208	40
2.º	Representación provincial.	30.500		7.140	25			23.359	75
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	50.393	02	4.030	45			46.362	57
6.º	Personal y material.	405.928	30	107.928	01			298.000	29
7.º	Salubridad e higiene.	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.131.572	26	229.856	70			901.715	56
9.º	Asistencia social.	21.837	36	1.875	04			19.962	32
10	Instrucción pública.	68.860	40	3.895	50			64.964	90
11	Obras públicas y edificios provinciales.	402.474	57	76.413	10			326.061	47
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	18.500						18.500	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	1.000		76	04			923	96
18	Imprevistos	10.713	86	2.146	88			8.566	98
19	Resultas	343.552	60	71.139	83			272.412	77
	TOTALES	2.947.214	03	538.185	06			2.409.038	97

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	1.104.059	89
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	538.175	06
EXISTENCIA EN CAJA	565.884	83

En León, a 29 de Abril de 1933.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 1933

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, C. S. de la Calzada.— El Secretario, José Peldáez.

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, con objeto de que los que se crean per judicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representación en León
8.758	Baldomera 6. ^a	Hulla.....	4	Fabero.....	Baldomero Abella.....	Lillo.....	No tiene.
8.464	1. ^a Demasia a Alicia.....	»	12,75	»	Manuel Aramendia.....	Ponferrada.....	»
8.421	1. ^a D. ^a a Lillo Lumeras 4. ^a	»	13,85	»	Marcelino Suárez.....	Barco de Valdeorras.....	»
8.752	Vázquez.....	»	7	»	»	»	»

León, 27 de Junio de 1933. — El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 69, 72 y 76 de la carretera de tercer orden de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 22.097,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.682,63 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.414,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 662,92 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.^o de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con pó-

liza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados. Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de tercer orden de Bemibre a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 24.089,05 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 4.014,84 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 20.074,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 722,67 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar

a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente, para las obras de conservación de los kilómetros 30 al 32 de la carretera de Magorga a Villamañán, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Zacarías de Dios, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 28.389 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y

accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Junio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El día 20 de Julio, y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o la del teniente alcalde que me substituya, se celebrará en las Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, bajo el tipo de mil seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, y para tomar parte en la misma es preciso depositar provisionalmente ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, siendo la fianza definitiva ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de nueve a doce de la mañana, acompañados de la cédula personal, resguardo del depósito provisional y del Poder notarial los que comparezcan en representación de otras personas.

La duración del contrato es por tres meses y la cantidad correspondiente la hará el arrendatario efectiva en Depositaria en la primera quincena del mes de Octubre próximo y en un solo plazo.

Los Poderes de licitadores que concurren en representación de otras personas serán bastanteados por el letrado que se expresa en el pliego de condiciones.

Santa María del Páramo, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Santiago Santos.

Modelo de proposición

Don..... N..... N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha....., de las condiciones económicas que contiene para el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, se compromete a tomarle a su cargo, por las cantidades de..... pesetas y los tres meses que se fijan, aceptando desde luego el pliego de condiciones redactado al efecto, y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación, acompaño a esta proposición el resguardo de haber constituido en depósito ochenta y una pesetas veinticinco céntimos a que asciende el 5 por 100 de la cantidad tipo de subasta.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del actual corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de cincuenta pesetas por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quin-

ce días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Soto y Amio, a 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Leoncio Diez,

Ayuntamiento de Benavides

Por los vecinos que a continuación se relacionan se ha presentado solicitud a la Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor, previo pago de la correspondiente tasación de los terrenos sobrantes de la vía pública siguientes:

José Calvo Arias, vecino de Benavides, solicita 72 metros cuadrados en la calle del Lavadero de esta localidad, lindante con un edificio de su propiedad.

Salvador Serrano Mayo, vecino de Antoñan, solicita unos 10 metros cuadrados, entre las calles de Cogoreros y Real, de dicho pueblo para construir un edificio en una huerta de su propiedad, en línea con las citadas calles.

Severiano García Castro, vecino de Quintanilla del Valle, solicita unos 12 metros cuadrados, al rincón de la Casa del tío Fabián enclavada en dicho pueblo, para ampliar un edificio de su propiedad.

Dichos terrecos han sido clasificados por la Comisión de Fomento como sobrantes de vía pública y de aplicación única a la agregación de las respectivas casas de los solicitantes, determinando péritos que valúen su tasación.

Lo que se hace publico para que durante el plazo de 15 días puedan formularse cuentas reclmaciones se consideren pertinentes.

Benavides, 20 de Junio de 1933.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Segun participa, el vecino de Cabañas de la Dornilla, Ramón Corral Mata, su hijo Jaime Corral Calvo,

natural del mismo pueblo, de 17 años de edad, oficio molinero y que se encontraba, prestando sus servicios en el molino llamado de la Vega o el Mellán, en el termino de Toral de Marayo, Ayuntamiento de Ponferrada, desapareció de éste en la mañana del día 29 de Mayo último, ignorándose desde entonces su actual paradero; vestía corte de dril oscuro, calzaba zapatos de trabajo e iba tocado con boina.

Su estatura es como lo de un meto 640 milímetros, su complexión con arreglo a la estatura es sencillo, color pálido y es algo zarabeto por falta de compresion de los organismos.

Ruego a toda clase de autoridades que de ser habido sea reitegrado a la casa paterna de Cubillos del Sil, 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, Adrián Calvo.

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma Diputación provincial, el padrón de cédulas del año actual de este municipio, se encuentra en esta Secretaria municipal expuesto al público por el término reglamentario al objeto de reclamaciones que sean justas y documentadas.

Fresnedo, 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por el vecino de Trobajo del Camino, D. Víctor Fresno Rubial, se ha recogido una perra de caza, raza Setter, de siete a ocho meses con pintas blancas y negras, cuyo animal se devolverá a la persona que acredite ser su dueño.

San Andrés del Rabanedo, 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, Carlos Valle.

Ayuntamiento de Villagatón

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo, puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villagatón, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del corriente, acordó sacar a subasta-concurso, la construcción del Matadero municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Cacabelos: a las diez de la mañana del domingo siguiente al día que termina el plazo del concurso, que es de veinte días.

2.^a La construcción del Matadero ha de ajustarse exactamente al plano, memoria y condiciones facultativas, que obran en la Secretaría municipal y que pueden ser examinados durante las noras de oficina.

3.^a El tipo de subasta es de siete mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

4.^a Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de trescientas noventa y siete pesetas con veintiocho céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de licitación, debiendo el rematante prestar, en su caso, la fianza definitiva, por el diez por ciento del importe total del remate.

5.^a La fianza definitiva se hará efectiva en el plazo de cinco días, a partir del de la adjudicación.

6.^a El plazo de entrega de la obra es el de dos meses, a partir de la constitución de la fianza definitiva.

7.^a El pago se hará efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento del importe del remate, al cubrir aguas (de la obra) y el cincuenta por ciento restante al ser entregada y recibida la obra.

8.^a Las solicitudes para optar a la subasta se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles del plazo del concurso, de diez a una de la mañana, y el día en que se verifique la subasta desde las diez a las diez y media de la mañana, ante la mesa que ha de presidir la citada subasta; las solicitudes se presentarán en pliego cerrado, en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito.

9.^a Si en la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales, mas

ventajosas que las res antes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

10. El que resultare adjudicatario tendrá obligación de presentar a este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo realizado con los obreros que haya de ocupar en las mismas, y a cumplir cuanto está dispuesto en la legislación vigente en la materia.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y tribunales del domicilio o jurisdicción propio de este municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados subrogado desde luego en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas al Ayuntamiento, previas, empero, las formalidades y requisitos legales.

13. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta, y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

14. En la subasta y demás incidencias dimanantes de su cumplimiento, las partes contratantes quedan sujetas a cuanto se dispone en la legislación vigente sobre contratación de obras y servicios municipales.

Cacabelos, 27 de Junio de 1933.—
El Alcalde, Ricardo Basante.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, can cédula personal clase número, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en número del día de, así como del plano, memoria y pliego de con-

diciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, a realizar la construcción del Matadero de Cacabelos, por la cantidad de, (aquí la cantidad por la que se compromete a realizar la obra, advirtiendo que será desechada toda la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en esta localidad y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

o o
Igualmente y por el plazo de 15 días, queda de manifiesto al público el padrón rectificado de habitantes de este término, durante cuyo plazo podrán formularse oportunas reclamaciones.

Saelices del Río, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

*Ayuntamiento de
Priaranza del Bierzo*

Teniendo necesidad de cubrir el plazo de Agente Recaudador, para llevar a cabo la cobranza del año actual del Repartimiento de utilidades, el Ayuntamiento acordó subastar dicho servicio, el día 9 de Julio a las 12 de su mañana en el salón de sesiones de la Corporación, bajo las condiciones consignadas en el pliego que obra en la Secretaría de la misma, a disposición del que tenga interés.

Priaranza, 27 de Junio de 1933.—
El Alcalde, Blas López.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, en nombre del Ayuntamiento de Onzonilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 16 de Marzo último, ordenando a aquél consigne en presupuesto la cantidad de 500 pesetas para pago al Maestro de Vilecha, por renta para casa-habitación, de los años 1932 y 1933, y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 16 de Junio de 1933.—El Presidente, Higinio Gaacia, —El Secretario, Rafael Brugada.

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre de D. Felipe Marcos, Martínez, vecino que fué de Turcia, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal de dicho pueblo de 22 de Marzo último, acotando los campos y pastos comunales siguientes: Vega de Arriba y de Abajo, El Palero, Barrio, Las Retuertas, Prado Verde y toda la corriente de Barba-diel comprendida en dichos campos acotados; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que tengan interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 23 de Mayo de 1933.—El Presidente, Higinio García.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Publio Suárez López, en nombre y representación de D. José Cenador Alonso, vecino de Castrocalbón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho

pueblo de fecha 27 de Septiembre de 1932, por el que se declaró responsable al recurrente de varias cantidades como Alcalde que fué del mismo en los ejercicios de 1920, 1921 y 1930; y por providencia del día de hoy, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 19 de Abril de 1933.—El Presidente, Higinio García. —El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 110 de 1932, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a 24 de Mayo de 1933.—Vistos estos autos del recurso contencioso-administrativo, seguidos por D. Carlos Cabeza Travieso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Noceda, por si mismo primeramente y representado después con poder bastante por el Letrado D. Simón de Paz del Río, sobre reclamación de cantidad al expresado Ayuntamiento por suministro de fluido eléctrico y contra acuerdo del mismo de 24 de Julio de 1932, que acordó el reingreso en arcas municipales de 465 pesetas 52 céntimos, más 75 pesetas 90 céntimos consignadas judicialmente a favor del dicho señor como contratista del alumbrado de Noceda, habiendo sido partes en nombre de la Administración el señor Fiscal de lo contencioso, y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar la incompetencia de esta jurisdicción en este pleito por no haberse iniciado ni apurado la vía gubernativa, previamente, con expresa imposición de costas al demandante.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Anesio García.—Lorenzo Carbajal.—Todos rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León a 22 de Junio de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Rafael Burgada.

Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Eurique Iglesias Gómez, Juez de Primera instancia de este Partido, habiéndolo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, y como demandante, la Sociedad Anónima Cervezas de Santander, representada por el Procurador D. Luis Fernández Rey y dirigida por el Letrado D. Alvaro Tegerina, y de la otra, y como demandados, D. José Martínez Alonso y D. Vicente López González, Agente comercial y Comerciante, respectivamente y vecinos de Astorga, y por haber desistido de la acción contra el primero, se han seguido solamente contra el D. José Martínez, declarado en rebeldía, en reclamación de dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda y declarando terminado y rescindido el contrato entre ellos celebrado con fecha ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete, debo condenar y condeno al demandado D. José Martínez Alonso, a que tan pronto esta sentencia sea firme haga pago a la actora Cervezas de Santander, S. A., de dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe de los líquidos por ésta entregados y aun no satisfechos, y de dos mil trescientas veintiseis pesetas con cuarenta céntimos, valor de los envases no devueltos, lo que hace un total de cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, y los intereses de esta cantidad a razón del cinco por ciento desde el 15 de Septiembre del pasado año,

con reserva de su derecho a reintegrarse del valor de los envases que pueda devolver en el término de quince días al precio convenido, y le impongo, también, las costas todas del pleito; para la notificación de esta sentencia al rebelde procedase en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley rituarial.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

3915
sirva de notificación al Sr. D. José Martínez de León, presente en León, a las 10 de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hogo saber: Que en el sumario número 2 del año actual, que se sigue por quiebra fraudalenta contra Orestes Redondo Echevarría y otro, he acordado se cite por medio del presente a D.^a Teresa García, D. Aureliano Melón o Quiñones, D. Olegario Quiñones, D. José María Valdés, D.^a Antonia Franco, D. Eufemiano Cadenas; a los herederos de D. Casiano Fernández, D. Francisco Rodríguez, D. Pedro Baza, D.^a Jesusa Morán, D. Juan Fernández, D. Mauricio Fernández y D.^a María Arredondo y a cuantos se crean perjudicados en el expresado sumario cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Valencia de Don Juan a 24 de Junio de 1933.—El Juez de instrucción, José María de Mesa.—El Secretario, Licd. José Santiago.

Requisitorias

López Boloria, César, hijo de Juan y de María, de 25 años de edad, de estado casado, de profesión minero, natural de Portugal, vecino de La Robla, domiciliado últimamente en Solana de Fenar, hoy en paradero des-

conocido, procesado por este Juzgado en virtud del sumario que se sigue con el número 110 de 1932, sobre hurto, como comprendido en el número 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el referido sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, a 26 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Vicente Moreno.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, José Bernal.

Campo Serna (Fernando), de 22 años, camarero, natural de Herrera del Río Pisuega, y domiciliado últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León a fin de notificarle el auto de prisión dictado en la pieza dimanante del sumario 200-932, por estafa, en el término de diez días, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Campos Sánchez (José María), de 37 años, hijo de León y Felisa, casado, natural de Plasencia y vecino de la misma ciudad, contable, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León a fin de constituirse en prisión acordada en la pieza dimanante del sumario número 130-932, por injurias, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Medina Polvorines, Orencio, hijo de Manuel y de Engracia, natural de Almanza, de estado soltero, profesión fraile, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Almanza, sujeto a expediente por haber faltado a

concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez instructor D. Mariano Sánchez Cristol, del Regimiento de Infantería número 32, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 24 de Junio de 1933.—El Juez, Mariano Sánchez.

Por la presente se cita a Anastasio Abad Abad, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Estefanía y en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor el día 10 de Agosto próximo a las diez y media de la mañana, al acto de la celebración de juicio de faltas por malos tratos de obra, como denunciante.

León, 22 de Junio de 1933.—El Secretario, José Quirós.

Por la presente se citan a Valeriano Donato García, y a Pedro Luis de la Torre, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el en el Consistorio viejo de la plaza mayor, el día 4 de Agosto próximo a las diez y media de la mañana, al acto de celebración de juicio de faltas por jugar a los prohibidos, como denunciados.

León, 21 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la Presa Bernesga

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de dicha presa, para el día nueve de Julio próximo a las diez horas en el sitio del pueblo de Trobajo para dar cuenta de las enajenaciones, sobre la última.

Trobajo, el Camino, 29 de Junio de 1933.—El Presidente, Andrés Garrido.

P. P.—326.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1933